



Curridabat, 07 de octubre de 2021

MC-CM 426-10-2021

SEÑORES

**COMISIÓN ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN
ASAMBLEA LEGISLATIVA. –**

Estimados señores:

REF.: "EXPEDIENTE LEGISLATIVO 22.333".

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 6°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 75-2021, de 5 de octubre de 2021, que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el texto actualizado del proyecto de ley que es **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N.º 8220 Y SUS REFORMAS"**, Expediente Legislativo N.º 22.333.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el texto actualizado del proyecto de ley pretende lo siguiente de interés: a) que la mejora regulatoria constituya un pilar fundamental de todas las autoridades del país; b) en el Índice Doing Business 2020 del Banco Mundial, Costa Rica, se ubica en la posición 74 del ranking, retrocediendo 7 posiciones respecto del año anterior; c) que las mejoras que el país ha implementado no se producen a la misma velocidad que otros países, lo cual supone un retroceso en el ranking; d) que en el Índice de Competitividad Global 2018 del Foro Económico Mundial, el país pasó de la posición 55 en el 2018 a la posición 62 en el año 2019; e) se propone fortalecer el rol de rectoría, dotándolo de nuevas facultades y recursos para el efectivo cumplimiento de los objetivos de política pública que el Estado se proponga en este campo; enfocar la gestión pública en la realización de trámites en el uso de instrumentos de verificación posterior sobre el control



Curridabat, 07 de octubre de 2021

MC-CM 426-10-2021

-2-

exante como mecanismo para acelerar trámites; recurriendo al uso de la declaración jurada; fortalecer el uso del catálogo de trámites como instrumento obligatorio y único de rango legal para transparentar y centralizar todos los trámites; ampliar el alcance del criterio vinculante; facilitar la aplicación efectiva de la ley y el ejercicio de los derechos que tienen los usuarios en su relación con las instituciones al tenor de la regulación propuesta; en temas como la aplicación del silencio positivo; lograr que la mejora regulatoria y la simplificación de trámites se convierta en una tarea permanente y una práctica de mejora continua en la gestión pública; para cuyo efecto se proponen una serie de modificaciones a la ley N.º 8220.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 en donde se indica que todo requisito para un trámite debe constar en una decreto, reglamento, o disposiciones administrativa como resoluciones generales; se crea el Catálogo de Trámites como instrumentos que estará constituido por todos los trámites de los entes u órganos de la Administración Pública; se define el procedimiento para aplicar el silencio positivo; se establece un máximo de 10 días para resolver aquellos trámites que no tengan un plazo establecido; se re-define el oficial de simplificación de trámites; se definen responsabilidades administrativas, civiles y penales por incumplimiento de la normativa; se establecen faltas, se establece la rectoría en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria; se define un procedimiento de evaluación costo-beneficio en forma permanente; se establece el carácter vinculante del criterio técnico del ente rector; y se definen transitorios.

TERCERO: Que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se dictamine positivamente la presente iniciativa de ley, dado que esta actualiza la normativa existente a los fines de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a requisitos de trámites, que contribuyan a garantizar la eficiencia y eficacia del servicio público.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

Evacuar POSITIVAMENTE, el texto actualizado sobre el expediente legislativo que es **“REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N.º 8220 Y SUS REFORMAS”**, Expediente Legislativo N.º 22.333; dado que



Curridabat, 07 de octubre de 2021

MC-CM 426-10-2021

-3-

esta actualiza la normativa existente a los fines de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a requisitos de trámites, que contribuyan a garantizar la eficiencia y eficacia del servicio público; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.

19:22 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 124-10-2021.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE, el texto actualizado sobre el expediente legislativo que es “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N.º 8220 Y SUS REFORMAS”, Expediente Legislativo N.º 22.333; dado que esta actualiza la normativa existente a los fines de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a requisitos de trámites, que contribuyan a garantizar la eficiencia y eficacia del servicio público; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.

19:23 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Consecutivo.